EXPEDIENTE N° 300605-2026-027037

Cutervo, 30 de octubre de 2026

FIRMA DIGITAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CUTERVO

Firmado digitalmente por VARGAS VARGAS Carlos Abdias FAU 20174691267 soft
SEDE - ALC. - Alcal.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/10/2026 03:09 p. m.

ACUERDO DE CONCEJO N° D73-2026-MPC/ALC.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO, PROVINCIA DE CUTERVO, REGIÓN CAJAMARCA.

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria de Concejo, de fecha 29 de octubre del 2026, Acuerdo de Concejo N° D72-2026-MPC/ALC de fecha 19 de octubre de 2026, el Expediente Administrativo N.° 300605-2026-026212 de fecha 20 de octubre de 2026, presentado por la personera legal de la lista Integración Colqueña, el Expediente Administrativo N.° 300605-2026-026219,de fecha 20 de octubre de 2026, presentado por el señor ISIDORO PEDRAZA SOBERÓN, el Informe N° D1018-2026-MPC/OGAJ, de fecha 27 de octubre de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Expediente Administrativo N.° 300605-2026-026769,de fecha 28 de octubre de 2026, presentado por el señor ISIDORO PEDRAZA SOBERÓN; los antecedentes y documentos que conforman el expediente administrativo; y demás actuados relacionados con el procedimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales constituyen órganos de gobierno promotores del desarrollo local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual se ejerce con sujeción al ordenamiento jurídico vigente y dentro de los límites establecidos por la Constitución y la ley; en tal sentido, dicha autonomía constituye una atribución inherente a su naturaleza institucional, que les permite ejercer las potestades y funciones que el marco normativo les reconoce en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos constituyen decisiones adoptadas por el Concejo Municipal respecto de asuntos de interés público, vecinal o institucional, mediante las cuales se expresa formalmente la voluntad del órgano colegiado de gobierno para la realización de un determinado acto o la observancia de una conducta o norma institucional; en tal sentido, dichos acuerdos constituyen instrumentos jurídicos a través de los cuales el Concejo Municipal exterioriza su voluntad institucional en el ejercicio de las atribuciones que le han sido conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, en observancia de los principios que rigen la actuación de los gobiernos locales y dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

V° B°

Firmado digitalmente por DIAZ GARCIA Damian Miguel FAU 20174691267 soft
SEDE - OGDACGD - Jef. (e)
Motivo: Doy V°B° Por Encargo
Fecha: 30/10/2026 03:07 p. m.

V° B°

Firmado digitalmente por VARGAS VARGAS Carlos Abdias FAU 20174691267 soft
SEDE - ALC. - Alcal.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 30/10/2026 03:06 p. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **WJP25H**

Que, mediante la Ley N.° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados, se establece el marco normativo que regula la elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados, con el propósito de garantizar el ejercicio de la participación ciudadana en la elección de sus representantes locales; para tal efecto, la citada norma contempla disposiciones relativas a la convocatoria y desarrollo del proceso electoral, la intervención de la ciudadanía, la organización de los actos electorales y la proclamación de los resultados, configurando un conjunto de reglas destinadas a orientar el desarrollo de dichos procesos conforme a los parámetros legalmente establecidos;

Que, en ese contexto, la regulación contenida en la Ley N.° 28440 contribuye al fortalecimiento de la democracia en el ámbito local, en tanto promueve la elección de autoridades municipales de centros poblados mediante mecanismos de participación ciudadana y representación vecinal, favoreciendo la expresión de la voluntad popular en la conformación de sus órganos de gobierno; en consecuencia, las disposiciones previstas en la referida norma constituyen el marco legal de referencia para el desarrollo de los procesos electorales de dichas municipalidades, en concordancia con las competencias y atribuciones que corresponden a los gobiernos locales conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° D72-2026-MPC/ALC de fecha 19 de octubre de 2026, se declara INFUNDADA el recurso de apelación interpuesto por el señor ISIDORO PEDRAZA SOBERON, identificado con DNI N° 27289280, contra el acta s/n emitida por el Comité Electoral del Centro Poblado de la Colca, en consecuencia **CONFIRMAR LO RESUELTO POR EL REFERIDO COMITÉ ELECTORAL** que declara fundada la tacha contra su candidatura al cargo de alcalde del citado centro poblado del movimiento Independiente Integración Colqueña.

Que, mediante Expediente Administrativo N.° 300605-2026-026212 de fecha 20 de octubre de 2026, presentado por la personera legal de la lista Integración Colqueña, solicita pronunciamiento definitivo sobre tacha y apelación, valoración de documentos presentados y garantía de participación electoral de candidato a alcalde del centro poblado la Colca, alegando que la tacha ha sido presentada extemporáneamente ya que la listas fueron admitidas y publicada el 22 de julio de 2026, mientras q la tacha ha sido presentada el 17 de agosto de 2026;

Que, mediante Expediente Administrativo N.° 300605-2026-026219, de fecha 20 de octubre de 2026, presentado por el señor **ISIDORO PEDRAZA SOBERÓN**, solicita participación en sesión de concejo de fecha 21 de octubre de 2026;

Que, mediante Informe N° D1018-2026-MPC/OGAJ, de fecha 27 de octubre de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión respecto de los solicitado por la personera legal de la lista Integración Colqueña, donde pronunciamiento definitivo sobre tacha y apelación, valoración de documentos presentados y garantía de participación electoral de candidato a alcalde del centro poblado la Colca, determinando que ya se emitió pronunciamiento definitivo mediante Acuerdo de Concejo N° D72-2026-MPC/ALC de fecha 19 de octubre de 2026, se declara INFUNDADA el recurso

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **WJP25H**

de apelación interpuesto por el señor ISIDORO PEDRAZA SOBERON, identificado con DNI N° 27289280, habiendo quedado firme la decisión del máximo órgano municipal;

Que, mediante Expediente Administrativo N.° 300605-2026-026769, de fecha 28 de octubre de 2026, presentado por el señor **ISIDORO PEDRAZA SOBERÓN**, solicita participar en sesión de concejo para el día 28 de octubre de 2026;

Que, mediante el artículo 9, numeral 8 de la Ley N° 27972, se otorga al Concejo Municipal la facultad de "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y **DEJAR SIN EFECTO LOS ACUERDOS**";

Que, en sesión extraordinaria de concejo de fecha 29 de octubre de 2026, se debatió como único punto de agenda: Elecciones de autoridades del Centro Poblado LA COLCA, en donde se procedió a escuchar a la comisión de pobladores del centro poblado de la Colca, respecto a que la tacha presentada por un ciudadano se había presentado de manera extemporánea, por tanto se debió declarar improcedente, sin embargo el comité electoral mediante Acta s/n de fecha 20 de agosto de 2026, declara fundada la Tacha, sacando de carrera electoral al candidato para Alcalde por el Movimiento Independiente Integración Colqueña, y al haber presentado el Recurso de Apelación contra el Acta s/n expedida por el Comité Electoral, se emite un acuerdo de concejo N° D72-2026-MPC/ALC de fecha 19 de octubre de 2026, se declara INFUNDADA el recurso de apelación y confirman lo resuelto por el Comité Electoral.

Que, también participó en dicha sesión de concejo, el especialista legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, explicando el procedimiento y plazos establecido en el reglamento de elecciones de centros poblados.

Que, de la verificación de los antecedentes y actuados, se precisó que la fecha de la admisión y publicación de listas de candidatos fue el 22 de julio de 2026, por tanto conforme lo establece el marco legal, el plazo para presentación de TACHAS es de 03 días, sin embargo, de lo verificado se aprecia que el ciudadano que presente la tacha la realizo el día 17 de agosto de 2026, determinándose que dicha tacha había sido presentada de manera Extemporánea por ende correspondería al candidato tachado seguir participando en la contienda electoral;

Que, luego del debate y las opiniones vertidas por los regidores municipales se propuso como acuerdo de concejo: **DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo N° D72-2026-MPC/ALC de fecha 19 de octubre de 2026, se declara INFUNDADA el recurso de apelación, por haber sido presentada la TACHA contra el candidato a alcalde por el Movimiento Independiente Integración Colqueña Sr ISIDORO PEDRAZA SOBERON, de manera extemporánea, se procedió a la VOTACIÓN: JAIME BRAYAN ALEJANDRO TERRONES BECERRA **a favor**, MARIA ROSA SANCHEZ DELGADO, no participó de la votación, RENAN CASTILLO DELGADO **a favor,** NESTOR RAUL PASAPERA FLORES **a favor,** ROSA EMPERATRIZ PIEDRA RIOS **a favor,** NIVELINDA VASQUEZ MEGO **a favor,** JOSE TEODICIO FERNANDEZ CABANA **se abstiene,** por tanto que APROBADO POR MAYORIA EL ACUERDO DE CONCEJO de DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° D72-2026-MPC/ALC de fecha 19 de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **WJP25H**

octubre de 2026, se declara INFUNDADA el recurso de apelación, por haber sido presentada la TACHA contra el candidato a alcalde por el Movimiento Independiente Integración Colqueña Sr ISIDORO PEDRAZA SOBERON, de manera extemporánea;

Que, habiéndose dejado sin efecto el acuerdo de concejo antes señalado, se debería pronunciarse sobre el Recurso de Apelación interpuesto por el señor ISIDORO PEDRAZA SOBERON contra el acta s/n de fecha 20 de agosto de 2026, expedido por el Comité Electoral del Centro Poblado La Colca, y luego del debate y las opiniones vertidas por los regidores municipales se propuso como acuerdo de concejo: DECLARAR FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el señor ISIDORO PEDRAZA SOBERON, identificado con DNI N° 27289280, contra el Acta s/n de fecha 20 de agosto de 2026, emitida por el Comité Electoral del Centro Poblado de La Colca, distrito y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca; en consecuencia, REVOCAR LO RESUELTO POR EL REFERIDO COMITÉ ELECTORAL y REFORMANDOLA se declara INFUNDADA LA TACHA por haber sido presentada de manera extemporánea, se procedió a la VOTACIÓN: JAIME BRAYAN ALEJANDRO TERRONES BECERRA no participó de la votación, MARIA ROSA SANCHEZ DELGADO, **se abstiene**, RENAN CASTILLO DELGADO **a favor,** NESTOR RAUL PASAPERA FLORES **a favor,** ROSA EMPERATRIZ PIEDRA RIOS **a favor,** NIVELINDA VASQUEZ MEGO **a favor,** JOSE TEODICIO FERNANDEZ CABANA **se abstiene,** por tanto que APROBADO POR MAYORIA EL ACUERDO DE CONCEJO de DECLARAR FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el señor ISIDORO PEDRAZA SOBERON, identificado con DNI N° 27289280, contra el Acta s/n de fecha 20 de agosto de 2026, emitida por el Comité Electoral del Centro Poblado de La Colca, distrito y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca; en consecuencia, REVOCAR LO RESUELTO POR EL REFERIDO COMITÉ ELECTORAL y REFORMANDOLA se declara INFUNDADA LA TACHA por haber sido presentada de manera extemporánea;

Estando a los considerandos precedentes, a lo acordado por **MAYORÍA** por el Pleno del Concejo Municipal y en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde emitir el acto resolutivo pertinente, en observancia del principio de legalidad y de las disposiciones que regulan la actuación de los gobiernos locales.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO el **ACUERDO DE CONCEJO N° D72-2026-MPC/ALC, de fecha 19 de octubre de 2026**, se declara INFUNDADA el recurso de apelación interpuesto por el señor ISIDORO PEDRAZA SOBERON, identificado con DNI N° 27289280, contra el acta s/n emitida por el Comité Electoral del Centro Poblado de la Colca, en consecuencia CONFIRMAR LO RESUELTO POR EL REFERIDO COMITÉ ELECTORAL que declara fundada la tacha contra su candidatura al cargo de alcalde del citado centro poblado del movimiento Independiente Integración Colqueña en todos sus extremos, conforme a os fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **WJP25H**

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el señor **ISIDORO PEDRAZA SOBERÓN**, identificado con DNI N.° 27289280, contra el Acta s/n emitida por el Comité Electoral del Centro Poblado de La Colca, distrito y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca; en consecuencia, **REVOCAR LO RESUELTO POR EL REFERIDO COMITÉ ELECTORAL,** que declaró fundada la tacha formulada contra su candidatura al cargo de alcalde del citado centro poblado, integrante de la lista electoral del Movimiento Independiente Integración Colqueña, **REFORMANDOLA se declara IMPROCEDENTE LA TACHA**, al considerar que la TACHA ha sido presentada de manera extemporánea, por lo tanto el Movimiento Independiente Integración Colqueña continua en contienda electoral con toda su lista inscrita, admitida y publicada por el Comité Electoral del Centro Poblado de La Colca.

ARTÍCULO TERCERO. – ESTABLECER que el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cutervo, en observancia de las **GARANTÍAS DEL DEBIDO PROCEDIMIENTO**, el derecho de defensa y los principios de legalidad y razonabilidad, dispuso la realización de las actuaciones necesarias para garantizar al señor **ISIDORO PEDRAZA SOBERÓN**, identificado con DNI N.° 27289280, el ejercicio efectivo de su derecho a la defensa y al debido procedimiento.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo al señor **ISIDORO PEDRAZA SOBERÓN**, identificado con DNI N.° 27289280, así como al Comité Electoral del Centro Poblado de La Colca, distrito y provincia de Cutervo, departamento de Cajamarca, para su conocimiento y fines correspondientes, conforme a las formalidades previstas en la normativa aplicable.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Municipalidad Provincial de Cutervo la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la entidad, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de transparencia y publicidad de los actos administrativos, a efectos de garantizar su difusión y conocimiento público, sin perjuicio de las notificaciones individuales que correspondan conforme a ley.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER que, una vez efectuadas las actuaciones de notificación y publicación que correspondan, se incorpore el presente Acuerdo de Concejo al expediente administrativo N.° 300605-2026-020744, conjuntamente con los respectivos cargos y constancias, para su debida conservación, seguimiento y control administrativo.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

CARLOS ABDIAS VARGAS VARGAS
Alcalde
ALCALDÍA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Municipalidad Provincial de Cutervo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://mad3nucleo.municutervo.gob.pe/consulta** e ingresando el código: **WJP25H**